



SEMADET/DJ/DGPPGA/09/2016

CONVENIO ESPECÍFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "LA SEPAF", MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, ASÍ COMO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JICOSUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS M.V.Z. NICOLAS ENRIGUE CORONA Y EL ING. MARDUCK CRUZ BÚSTAMANTE, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECTOR DE "LA JICOSUR", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- II. La reforma anteriormente señalada, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplía la facultad de asociación de los municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos; a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.
- III. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del Estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para





cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.

- IV. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033), en su apartado de aprovechamiento y conservación de la biodiversidad, al establecer las áreas de oportunidad, prevé un capítulo para los modelos de gobernanza ambiental intermunicipales, estableciendo que las experiencias de asociacionismo intermunicipal, revelan que los municipios, los gobiernos estatales y el federal pueden generar y establecer mecanismos exitosos de coordinación intergubernamental financiera, normativa e institucional para motivar la creación y continuidad de la gobernanza ambiental.

Asimismo, en Jalisco se han creado las Juntas Intermunicipales como modelo de gobernanza ambiental, basado en la asociación de municipios, el cual tiene incidencia en el territorio de los municipios que la conforman. Son organismos creados con el propósito de atender la problemática ambiental dentro de su territorio, dando soluciones integrales mediante recursos públicos que provienen de los tres órdenes de gobierno, y canalizando también de manera adecuada y ordenada los apoyos provenientes de varios sectores gubernamentales.

- V. De igual manera derivado de la necesidad de fortalecer este nuevo modelo de gobernanza, el PED 2013-2033 establece como objetivos de desarrollo:

"OD3501. Fomentar mayor participación social y colaboración intergubernamental en materia de medio ambiente.

- ***O1E1. Generar una política integral, transversal e intersecretarial, que incluya diferentes órdenes de gobierno, para atender los temas ambientales.***
- ***O1E2. Fomentar los espacios de participación representativos y legítimos a nivel estatal y regional dentro de las plataformas intersectoriales y sociales para promover una gestión integral del territorio.***
- ***O1E3. Fomentar la creación de comisiones intersecretariales que coadyuven la gobernanza ambiental mediante el diseño e implementación de políticas públicas.***
- ***O1E4. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con una participación efectiva de los municipios integrados en juntas intermunicipales o cualquier otro esquema asociativo paralelo y disponible."***

- VI. Que con fecha 19 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el tomo CCCLXXX, Volumen II, sección LX, número 11 donde se publica el presupuesto de egresos para el Estado de Jalisco, el cual en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, prevé mediante partida 4251 del presupuesto a ejercer por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por concepto de "Transferencia a fideicomisos de entidades federativas y sus municipios (Juntas





Intermunicipales de Medio Ambiente”, un recurso que asciende a la cantidad total de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N).

- VII. Que actualmente en el Estado de Jalisco, existen cinco Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, siendo una de ellas “La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur (JICOSUR)”, creada mediante convenio de 24 de Mayo de 2013, por los municipios de Casimiro Castillo, Villa Purificación, Tomatlán, Cuatitlán de García Barragán, Cihuatlán y La Huerta.
- VIII. El presupuesto asignado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a ejercerse por concepto de “Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente” requiere ser distribuido entre las diversas JIMA creadas en el Estado de Jalisco, en razón de su territorio, importancia, requerimientos y demás consideraciones técnicas y administrativas realizadas por la Secretaría, distribución que se realiza mediante el presente convenio de asignación de recursos.

DECLARACIONES

I. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, que:

I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2 Declara “LA SEPAF”, a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.





Que en su representación comparece su titular, el maestro Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, VII, XIV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona centro, C.P. 441002, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

I.3 Declara "LA SEMADET", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo 7 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su titular, la bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 16 de octubre en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, Colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA JICOSUR", a través de su representante que:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha 24 de mayo 2013 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 18 de junio del 2013, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.

II.2 En los municipios: Casimiro Castillo, Villa Purificación, Tomatlán, Cuautitlán de García Barragán, Cihuatlán y La Huerta, todos del Estado de Jalisco.

II.3 Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y





manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas e carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.

- ii.4 Comparece a la celebración de este convenio de asignación de recursos por conducto del Ing. Marduck Cruz Bustamante, quien es el Director y representante legal de "LA JICOSUR", según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 15 (quince) de noviembre del año 2013 (dos mil trece), ratificado el 16 de abril de 2015.

El Ing. Marduck Cruz Bustamante comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "LA JICOSUR", de acuerdo a la Cláusula Vigésima Quinta fracciones 1, 2 y 5 del Convenio de Creación de ésta. Así mismo, La Dirección tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
2. Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
3. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos del Consejo de Administración de "LA JICOSUR" para, posteriormente, informarle de las acciones realizadas a ese respecto.

- ii.5 Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del OPD que representa es JIM130618IT6.

- ii.6 Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Zaragoza número 20 Altos, Colonia Centro en el municipio de la Huerta, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Que es su intención el celebrar el presente convenio de asignación de recursos y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la administración y asignación de recursos estatales a través de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA JICOSUR" para el desarrollo de su Programa Operativo Anual (POA).





Segunda. Asignación del recurso. El monto del recurso asignado a "LA JICOSUR" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de la partida con clave presupuestaria 21111100000022721613P32901425105100100208043, del Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, por concepto de "Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y sus municipios (Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente)".

Tercera. Transferencia de recursos. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a "LA JICOSUR", en doce ministraciones en función de su Programa Operativo Anual (POA), mediante transferencia bancaria a la cuenta 14364541 CLABE 030320900006025376, de la institución bancaria Banco del Bajío S.A., atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuenta "LA SEPAF".

Cuarta. Destino del recurso. Los recursos asignados a "LA JICOSUR" deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas a:

- I. Promover el desarrollo forestal sustentable y conservación de la diversidad biológica en las diferentes espacios territoriales de la "LA JICOSUR".
- II. Fortalecer operativa y técnicamente a "LA JICOSUR".
- III. Apoyar a "LA JICOSUR" en la elaboración y cumplimiento de su Programa Operativo Anual (POA), como instrumento rector de planeación y ejecución de sus actividades.
- IV. La integración de políticas públicas y de gobernanza, para la mitigación y adaptación al cambio climático, enfocadas a detener las causas de deforestación y degradación forestal en la cuencas y sub cuencas de influencia de "LA JICOSUR".
- V. Fortalecimiento institucional para:
 - a. Elaboración de estrategia de reducción de emisiones por deforestación y degradación de bosques "REDD+", para fortalecer la estrategia de mitigación y adaptación al cambio climático.
 - b. Desarrollo de actividades de desarrollo rural sustentable.
- VI. Impulso para que "LA JICOSUR" funja como agente técnico encargado de implementar los programas de federales, estatales y municipales encaminadas a promover acciones tempranas de REDD+.
- VII. Impulsar el fortalecimiento de capacidades de gobiernos locales para instrumentar las políticas y programas de conservación y desarrollo rural.

Quinta. Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, "LA SEMADET" se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios ante "LA SEPAF" a efecto de transferir a "LA JICOSUR" los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA, en los términos establecidos en el presente convenio.

Sexta. Obligaciones de "LA JICOSUR". A impulsar el desarrollo forestal y la conservación de la diversidad biológica, mediante las acciones siguientes:





- I. Integrar los expedientes administrativos comprobatorios del gasto de los recursos depositados para el cumplimiento del presente convenio.
- II. Brindar capacitación y asesoría en materia de:
 - a) Procesos de fortalecimiento y creación de la junta intermunicipal.
 - b) Formulación de su programa operativo anual.
 - c) Administrar los recursos económicos necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en el POA de la Junta Intermunicipal.
 - d) Elaboración de esquemas permanentes de pago por servicios ambientales.
 - e) Búsqueda del esquema idóneo para el pago por servicios ambientales en las áreas de jurisdicción de la Junta Intermunicipal.
 - f) Concertación de recursos concurrentes para el esquema de pago por servicios ambientales en las áreas de jurisdicción de la Junta Intermunicipal.
 - g) Impulsar la implementación de programas de restauración y conservación, y desarrollo rural, de las zonas forestales en las áreas de jurisdicción de la Junta Intermunicipal.
- III. Proporcionar equipo e implementos especializados para la protección de plagas, enfermedades e incendios forestales dentro de las áreas de jurisdicción de la junta intermunicipal.
- IV. Dar seguimiento ante **"LA SEMADET"** de las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio.
- V. Verificación del cumplimiento de las acciones y la elaboración de los informes trimestrales así como el informe anual de actividades.
- VI. Presentar por escrito y de manera electrónica a **"LA SEMADET"** informes físico financieros trimestrales y anual, en los cuales deberá establecerse la relación del gasto vinculado a las acciones que se realicen en cumplimiento a su Programa Operativo Anual.
- VII. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere **"LA JICOSUR"**, deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.

Séptima. Del programa operativo anual. El recurso asignado a **"LA JICOSUR"** deberá destinarse exclusivamente a la realización de actividades que atiendan al Programa Operativo Anual mismo que forma parte integrante del presente convenio como **Anexo 1**.

Octava. Fiscalización de los recursos. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, **"LA JICOSUR"** tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.





Novena. Vigencia. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos a la fecha de su firma y concluirán al 31 treinta y uno de diciembre del año 2016.

Décima. Colaboración y coordinación. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA JICOSUR", trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual "LA JICOSUR" acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET", para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

Décima Primera. Enlaces. Las partes designan de manera expresa como responsables directos de la ejecución y cumplimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEPAF" a quien desempeñe el cargo de Director de Gobernanza Ambiental.
- II. Por "LA JICOSUR" a quien desempeñe el cargo de Director de "LA JICOSUR".

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Segunda. Modificaciones. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Tercera. Controversias. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo





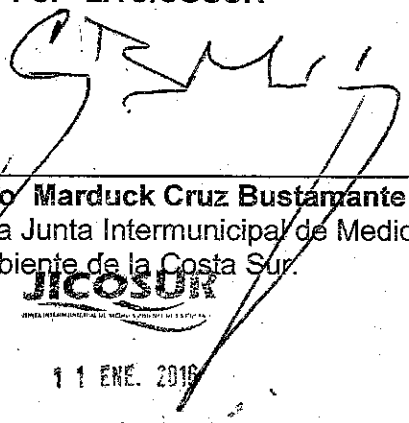
Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por duplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 11 días del mes de enero de 2016 dos mil dieciséis.

Por "LA SEPAF"


Maestro Héctor Rafael Pérez Partida
Secretario Planeación Administración y
Finanzas del Estado de Jalisco

Por "LA JICOSUR"


Ingeniero Marduck Cruz Bustamante
Director de la Junta Intermunicipal de Medio
Ambiente de la Costa Sur.

JICOSUR
JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR


11 ENE. 2016


DIRECCIÓN

Por "LA SEMADET"


Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo
Territorial del Estado de Jalisco.

TESTIGOS


Licenciada Alejandra Polette Martínez
Gutiérrez.
Directora de Gobernanza Ambiental de "LA
SEMADET"


Médico Veterinario Zootecnista Nicolás
Enrígue Corona.
Presidente del Consejo de Administración de
la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente
de la Costa sur.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Específico de Asignación de Recursos para la aplicación del programa operativo anual que celebran el Gobierno del Estado de Jalisco y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur, celebrado el 11 de enero de 2016 dos mil dieciséis.

